

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00055-00

El abogado JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERÓN, apoderado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación al demandado OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ; sin embargo, se observa que la misma no cumple con los presupuestos de los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se aportó copia de la demanda con anexos, subsanación de la misma, y el mandamiento de pago.

Si bien, el demandante no tenía conocimiento de la dirección electrónica, lo cierto, es que ya hay certeza del canal digital que utiliza el demandado, que no es otro diferente al aquel a través del cual el demandado en la solicitud de amparo de pobreza.

En ese orden de ideas, se requerirá a la parte demandante para que adelante las gestiones de notificación del demandado en el correo omarcristancho@hotmail.com, con cumplimiento a las normas referidas y subsanando las falencias alertadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación remitida al demandado OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las gestiones de notificación del demandado en el correo omarcristancho@hotmail.com, con cumplimiento a las normas referidas y subsanando las falencias alertadas.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **109** hoy **15 de octubre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aafc73dec5b3e0a55336a6a1e158510ca0c0c8000de09a858657772615d8c58**

Documento generado en 14/10/2021 04:02:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>